013/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." Asimismo, el artículo 235 prescribe que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública."

Que, el texto constitucional en el artículo 235 dispone que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos; inciso 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. Inciso 4), Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley 1178 en el artículo 28 determina: todo servidor público responderá a los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto el inciso a) señala; La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, la Ley del Estatuto del Funcionario Público, Ley N° 2027 en el artículo 16 señala: "Todo servidor público sujeto a los alcances del ámbito de aplicación de la presente ley, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia que correspondiere por la forma de su desempeño funcionario y los resultados obtenidos por el mismo..."

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala en el artículo 4 "El Concejo Municipal de El Alto, es un órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas y administrativas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, el artículo 32 del citado reglamento refiere que las comisiones se caracterizan. "a) Por ser instancias de asesoramiento técnico y legal permanente, que analiza y elaboran informes y propuestas a consideración del Pleno. b) Por ser instancias de recepción y canalización de demandas sociales y participación ciudadana en el marco de las atribuciones del Concejo Municipal."

Que, el artículo 87 inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala; "La Comisión correspondiente, que haya recibido un Anteproyecto de Ley su consideración, tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para su remisión a la Secretaria del Concejo

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal, pudiendo la comisión solicitar por causa justificada, una prórroga de diez (10) días calendario para la presentación del Informe"

Que mediante informe P-CIPCA/FQY/Nro. 194/2023 de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, queda pendiente de tratamiento una (1) hoja de ruta, por lo cual, se solicita la prórroga de plazo, por diez (10) días calendario para la conclusión del referido trámite, de acuerdo al cuadro inserto en el referido informe.

N°	HOJA DE RUTA	PLAZO	PROCEDENCIA	REFERENCIA	ESTADO DEL TRAMITE
1	032/023	FECHA DE INGRESO: 09 DE ENERO DE 2023. FECHA DE VENCIMIENTO: 9 DE FEBRERO DE 2023	ALCALDESA, EVA COPA MURGA.	ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL, QUE "APRUEBA UN PERIODO DE AMINISTIA PARA LEGALIZACION Y REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL"	PARA SU ATENCIÓN EN C.I.P.C.A.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ordenamiento jurídico vigente y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

UNICO. - Conceder PRORROGA de diez (10) días calendario para la presentación del Informe de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, del trámite con Hoja de Ruta N° 0032/023 "ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA UN PERIODO DE AMNISTÍA PARA LA REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS SIMPLES DE LOTES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDAD HORIZONTAL".

Es dado en la sala de sesiones de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO * Dr. Rogelio Maldonado * PRESIDENCIA

Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO ÓRGANO LEGISLATIVO Y FISCALIZADOR SECRETARÍA El Alto - Bolivia

Abg. Rosalia Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO